



Asunto: Rectificación de error material en la Resolución de Vicepresidencia n.º 221/2024 de fecha 12/07/2024, con motivo de aprobar la Convocatoria de subvenciones para Entidades que actúen en el ámbito de los Servicios Sociales, anualidad 2024, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos.

ANUNCIO

Por Resolución de la Vicepresidencia, número 221/2024, de fecha 12 de julio de 2024, se procedió a resolver, aprobar la Convocatoria de subvenciones para Entidades que actúen en el ámbito de los Servicios Sociales, anualidad 2024, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos. Dichas bases fueron publicadas en extracto vía Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOP de Alicante núm 140, de 23 de julio de 2024, y en la web municipal.

Por Resolución de Vicepresidencia número D-318/2024, de 10 de octubre de 2024, se ha resuelto rectificar error material detectado en las Bases de la Convocatoria de subvenciones para Entidades que actúen en el ámbito de los Servicios Sociales, anualidad 2024, con la redacción a continuación expuesta:

donde dice:

"DECIMOCUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo máximo de justificación será el 15 de octubre de 2024. Los gastos subvencionables abarcarán el periodo 16 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024. Se considerará gasto a justificar el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período objeto de subvención (30 de septiembre de 2024).

El importe a justificar será, el 100% de la cantidad concedida como subvención, debiendo la Entidad o Asociación, por medio de su representante, justificar que obran en su poder el resto de gastos justificativos del programa o actividad no subvencionados.

La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa, la cual debe contener la siguiente información-documentación:

1. Memoria explicativa final, firmada por la persona representante de la entidad, en la que se detalle la ejecución del proyecto, describiendo los objetivos y resultados conseguidos, la evaluación del programa, el número de personas que se han beneficiado de la acción desarrollada, etc.

2. Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención recibida, con indicación, en su caso, de otras subvenciones percibidas para el mismo proyecto o actividad, así como la aportación de fondos propios.

3. Relación numerada de los gastos realizados, que incluirá un índice de facturas numerado (por orden de fecha de las facturas), de dichos gastos, con una breve descripción del concepto de las mismas, su importe total, el porcentaje e importe imputado, así como su forma de pago, y declaración responsable de que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados (ANEXO XI. CUENTA JUSTIFICATIVA).

La relación numerada de los gastos, irá acompañada de la siguiente documentación:

1 / 5

IMSSE - C.I.F.: P5306601E | DIR3: LA0030278
Calle Velázquez, N.º 8 - 03600, Elda, Tfno. 966 989 234 - FAX: 965 395 699
www.elda.es - email: imss@elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID GUARDIOLA ALBERO	Vicepresidente	10/10/2024 13:36



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030666>



a) Facturas originales, expedidas a nombre de la entidad, en la que se harán constar: lugar y fecha de expedición, concepto, cuantía y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria, IVA o IRPF, según corresponda, y su abono (recibi) rubricado por el expedidor.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se aportará, conjuntamente el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago y el Modelo 190.

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá aportar una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

b) Cuando el importe de la factura supere los 1.000 euros, se adjuntará además justificante de la transferencia o talón bancario. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Instituto.

c) Documentación justificativa del pago: En las facturas originales de los gastos efectuados, se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas, de la siguiente forma:

- Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.
- Transferencia Bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.
- Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento bancario).

Importante: Las facturas, junto a los justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparecen en la "Relación numerada de gastos". Se deberá aportar bien los documentos originales, o bien copia electrónica compulsada de los mismos, en el caso de aportarse copias compulsadas, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.

A los justificantes anteriores se unirán:

1.- Declaración responsable sobre el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba la Entidad, siempre que sean destinados a la misma actividad o programa subvencionado por el Instituto.

2.- Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación vigente, respecto a la difusión dada a la subvención recibida del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, para la realización de las actividades o programas (medios de comunicación, páginas web, redes sociales, material divulgativo, etc.)."

2 / 5

IMSSE - C.I.F.: P5306601E | DIR3: LA0030278
Calle Velázquez, Nº 8 - 03600, Elda, Tfno. 966 989 234 - FAX: 965 395 699
www.elda.es - email: imss@elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID GUARDIOLA ALBERO	Vicepresidente	10/10/2024 13:36



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030666>



debe decir:

DECIMOCUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo máximo de justificación será el 25 de octubre de 2024. Los gastos subvencionables abarcarán el periodo 16 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024. Se considerará gasto a justificar el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período objeto de subvención (30 de septiembre de 2024).

El importe a justificar será, el 100% de la cantidad concedida como subvención, debiendo la Entidad o Asociación, por medio de su representante, justificar que obran en su poder el resto de gastos justificativos del programa o actividad no subvencionados.

La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa, la cual debe contener la siguiente información-documentación:

1. Memoria explicativa final, firmada por la persona representante de la entidad, en la que se detalle la ejecución del proyecto, describiendo los objetivos y resultados conseguidos, la evaluación del programa, el número de personas que se han beneficiado de la acción desarrollada, etc.

2. Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención recibida, con indicación, en su caso, de otras subvenciones percibidas para el mismo proyecto o actividad, así como la aportación de fondos propios.

3. Relación numerada de los gastos realizados, que incluirá un índice de facturas numerado (por orden de fecha de las facturas), de dichos gastos, con una breve descripción del concepto de las mismas, su importe total, el porcentaje e importe imputado, así como su forma de pago, y declaración responsable de que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados (ANEXO XI. CUENTA JUSTIFICATIVA).

La relación numerada de los gastos, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas originales, expedidas a nombre de la entidad, en la que se harán constar: lugar y fecha de expedición, concepto, cuantía y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria, IVA o IRPF, según corresponda, y su abono (recibí) rubricado por el expedidor.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se aportará, conjuntamente el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago y el Modelo 190.

3 / 5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID GUARDIOLA ALBERO	Vicepresidente	10/10/2024 13:36



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacion/Doc?entidad=030666>



Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá aportar una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

b) Cuando el importe de la factura supere los 1.000 euros, se adjuntará además justificante de la transferencia o talón bancario. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Instituto.

c) Documentación justificativa del pago: En las facturas originales de los gastos efectuados, se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas, de la siguiente forma:

- Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.
- Transferencia Bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.
- Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento bancario).

Importante: Las facturas, junto a los justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparecen en la "Relación numerada de gastos".

Se deberá aportar bien los documentos originales, o bien copia electrónica compulsada de los mismos, en el caso de aportarse copias compulsadas, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.

A los justificantes anteriores se unirán:

1.- Declaración responsable sobre el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba la Entidad, siempre que sean destinados a la misma actividad o programa subvencionado por el Instituto.

4 / 5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID GUARDIOLA ALBERO	Vicepresidente	10/10/2024 13:36



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030666>



2.- Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación vigente, respecto a la difusión dada a la subvención recibida del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, para la realización de las actividades o programas (medios de comunicación, páginas web, redes sociales, material divulgativo, etc.).

Quedando subsistente el resto de pronunciamientos en la parte expositiva y dispositiva aprobados en sus propios términos.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la Firma Digital impresa en este documento.

D.º David Guardiola Albero
Vicepresidente del Instituto Municipal
de Servicios Sociales de Elda, Presidente en funciones*

(*) Delegación conferida por Resolución de Presidencia n.º 2023/285 de fecha 28 de junio de 2023 (publicada en el BOP Alicante número 127 de fecha 04/07/2023)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID GUARDIOLA ALBERO	Vicepresidente	10/10/2024 13:36



M006706ac52a0a0067907e8070a000f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamc.elda.es:20443/validacion/Doc?entidad=030666>